



EXP/REF: 2025-06

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL, DE CONCESIÓN DIRECTA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR), PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DEL PROYECTO “OBSERVATORIO DINÁMICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL”

Mediante Decreto del Consejo de Gobierno nº 458/2023, de 21 de diciembre, publicado en el BORM núm. 298 de 28 de diciembre de 2023, se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (en adelante UCOMUR), para la puesta en marcha de un HUB de Vanguardia, una Academia de Emprendimiento Juvenil y un Observatorio de Economía Social (ESMUR), en la Región de Murcia.

La creación de un HUB de Vanguardia, de una Academia de Emprendimiento Juvenil y de un Observatorio para la Economía Social (ESMUR) en la Región de Murcia, supone una apuesta decidida por la economía social como activo para la dinamización del tejido empresarial, que ubicará a la Región como referente en el ámbito nacional y europeo, posicionando a nuestra economía social en el escenario socio-económico actual, sujeto a grandes transformaciones e incertidumbres derivadas del avance de la digitalización, del cambio climático, de los precios de las materias primas y procesos productivos y de la globalización.

El HUB de Vanguardia, la Academia de Emprendimiento Juvenil y el Observatorio de Economía Social (ESMUR) en la Región de Murcia, ha permitido identificar a modo de observatorio las principales necesidades de la Economía social de la Región en materia de emprendimiento e innovación y facilitar la innovación, la investigación, la formación y la creación de empleo.

La finalidad de la subvención concedida fue la adquisición de un inmueble y su acondicionamiento para la creación e implantación de un HUB de Vanguardia, una Academia de Emprendimiento Juvenil y un Observatorio de la Economía Social en la Región de Murcia, con el objeto de proporcionar conocimiento e instrumentos eficaces para mejorar los niveles de emprendimiento en economía social en la Región y apoyar la mejora de la competitividad de sus empresas a partir del apoyo en los procesos de innovación, internacionalización y cooperación empresarial, convirtiéndose en un centro de referencia y conocimiento regional al servicio del desarrollo sostenible de las empresas y entidades de la economía social.

Con fecha 10 de diciembre de 2025 (Núm. Registro: 202590001031297), la entidad UCOMUR ha presentado la documentación acreditativa preceptiva al objeto de solicitar la tramitación del procedimiento de concesión directa de la subvención de 29.359,33 euros, destinada a financiar el proyecto “Observatorio Dinámico de la Economía Social”. Entre dicha documentación se encuentra la Memoria de actuaciones que dicha entidad tiene previsto llevar a cabo en el





cumplimiento de sus funciones, las cuales se estiman oportunas para la consecución de las atribuidas a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

El proyecto se centra en el desarrollo de una Plataforma Tecnológica avanzada que operará como un Observatorio Dinámico. El propósito fundamental de esta plataforma es recopilar, analizar y difundir datos y conocimiento avanzado sobre tendencias, oportunidades de mercado y los desafíos a los que se enfrenta la Economía Social, tanto en la Región de Murcia como en el ámbito europeo.

Esta inversión en innovación tecnológica busca proporcionar los recursos especializados necesarios para propiciar la innovación en el ecosistema de la Economía Social regional y mejorar la competitividad de sus empresas.

El desarrollo de esta Plataforma Tecnológica, que opera como un Observatorio Dinámico, no es solo una acción deseable, sino una inversión estratégica y necesaria para UCOMUR y para el futuro competitivo de la Economía Social en la Región de Murcia.

Las actuaciones responden a razones de interés general, como el impulso de la innovación y la competitividad en el tejido empresarial de la economía social, el fomento del emprendimiento juvenil, la inclusión laboral conforme a las recomendaciones de la Unión Europea, y la representación institucional que ostenta UCOMUR a nivel europeo, nacional y regional, garantizando la eficacia y alcance de las acciones.

La necesidad de esta plataforma radica en dos factores clave que definen el contexto económico de la Región de Murcia: el dinamismo del sector cooperativo y la brecha en digitalización.

La justificación de esta estrategia radica en el refuerzo de la Competitividad del Tejido Empresarial. El cooperativismo murciano es un actor clave en el desarrollo regional y la creación de empleo estable. El sector ha mostrado un dinamismo superior al tejido PYME nacional, con un 39,9% de las cooperativas murcianas creando empleo en 2025, frente a solo el 10,8% de las PYMES españolas. Para sostener este crecimiento y afrontar retos complejos, se requiere acceso a información en tiempo real y servicios de prospectiva avanzada.

Además la Región de Murcia se enfrenta a un nivel de desarrollo en digitalización e innovación aún reducido. El indicador de desarrollo del sector de digitalización e innovación en la Región es notablemente bajo (56.7% respecto al nivel nacional). La creación de la plataforma aborda esta brecha directamente, posicionándose como un motor de innovación tecnológica que facilita la adopción de tecnologías emergentes y el uso de datos en el sector de la Economía Social.

La plataforma se integrará como una herramienta complementaria esencial dentro de la estructura operativa del HUB a través de las siguientes áreas:

-Área de Evaluación: La plataforma proporciona la base tecnológica para el desarrollo de estudios de prospectiva y la detección continua de necesidades de las empresas de la Economía





Social. Esto es crucial para asegurar que la oferta de actividades del HUB se adecúe a las demandas reales de las empresas.

- Área de Digitalización e Innovación: La plataforma constituye una de las principales actuaciones de esta área, cuyo objetivo es fortalecer el ecosistema de la Economía Social a través de recursos especializados y proponiendo actuaciones adecuadas a las necesidades regionales.

El proyecto contribuye de manera directa al cumplimiento de las políticas europeas y nacionales en materia de economía social, alineándose con la Recomendación del Consejo de la Unión Europea sobre el desarrollo de condiciones marco para la economía social y con el Plan de Acción Europeo. Su ejecución permitirá consolidar la Región de Murcia como referente nacional y europeo, impulsando la innovación, la digitalización y la sostenibilidad en el sector. Además, fomenta la inclusión social y la creación de empleo, especialmente entre jóvenes y colectivos vulnerables, lo que lo convierte en una actuación estratégica para el desarrollo económico y social regional.

Esta subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de fecha 4 de agosto de 2025, modificado mediante Orden de 10 de octubre de 2025, Orden de 15 de octubre de 2025, y Orden de 10 de noviembre de 2025, 24 de noviembre de 2025 y 10 de diciembre de 2025.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, mediante la concesión de una subvención directa por importe de 29.359,33 € euros con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con fecha 20 de diciembre de 2025 (BORM nº293) se ha publicado el Decreto nº 266/2025, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización del proyecto “Observatorio Dinámico de la Economía Social” durante los ejercicios 2025 y 2026, siendo los datos de las beneficiarias los siguientes:

PROGRAMA DE AYUDA		
A UCOMUR. VISIBILIDAD HUB DE VANGUARDIA DE ECONOMÍA SOCIALR		
ENTIDAD	NIF	DOMICILIO
UCOMUR	NIF.F30147995	C/ Nueva San Antón, 39,30009, Murcia





Teniendo en cuenta que de la documentación que obra en poder de esta Dirección General se desprende que la beneficiaria cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, y que cumple con las condiciones que le dan derecho al cobro de la misma, habiendo asumido el compromiso del cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29/01/2022), se emitió Informe de la Técnica Consultora de la Dirección General de Autónomos y Economía Social, de fecha 12/12/2025 favorable a la aprobación del Decreto 266/2025.

En su virtud, visto el informe de fiscalización previa favorable de la Intervención Delegada de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha de 2025. el Informe técnico favorable de fecha 22 de diciembre de 2025, a propuesta de la Dirección General de Autónomos y Economía Social de fecha 22 de diciembre de 2025, y de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, con las facultades que me confiere el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO

PRIMERO: La concesión de la subvención a la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) con NIF, F30147995 por un importe total de 29.359,33 euros (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS), correspondiente al Decreto nº 266/2025, de 18 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia, para la realización del proyecto “Observatorio Dinámico de la Economía Social” durante los ejercicios 2025 y 2026 (BORM nº266 de 20 de diciembre de 2025).

SEGUNDO: La autorización o aprobación del gasto, el compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago por importe de 29.359,33 euros (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS) con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.724A.488.01, proyecto 54329 “A UCOMUR. Visibilidad HUB de Vanguardia de Economía Social”, Subproyecto 054329259906 “A UCOMUR. Visibilidad HUB de Vanguardia de Economía Social”, del ejercicio presupuestario 2025, correspondiendo la cantidad que se indica en su totalidad a la entidad UCOMUR con NIF. F30147995.

TERCERO: El pago de la subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04.00.724A.488.01, proyecto 54329 “A UCOMUR. Visibilidad HUB de Vanguardia de Economía Social”, Subproyecto 054329259906 “A UCOMUR. Visibilidad HUB Vanguardia de Economía Social”, destinada a la realización del mencionado proyecto, durante los ejercicios 2025-2026.





CUARTO: Para los expedientes con financiación afectada, de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03.01.2006), se especifica el gasto elegible; y puesto que el Programa de Ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 euros).

QUINTO: El total de la subvención concedida se abonará mediante un único pago, de 29.359,33 euros (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS), destinado a la entidad UCOMUR de manera anticipada en su totalidad, no exigiéndose garantía alguna, dado que la beneficiaria es una organización empresarial, de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y dado el carácter social de la subvención.

PROGRAMA DE AYUDA: A UCOMUR. VISIBILIDAD HUB DE VANGUARDIA DE ECONOMÍA SOCIAL

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 20.04.00.724A.488.01

PROYECTO: 54329

SUBPROYECTO: 054329259906

Nº REFERENCIA: R: 89495

Los datos específicos de la ayuda concedida a la entidad beneficiaria son:

ENTIDAD INTERESADA	UCOMUR
Nº EXPEDIENTE	EXP/REF: 2025-06
NIF	NIF F30147995
IMPORTE CONCEDIDO	29.359,33 EUROS
NÚMERO DE PAGOS	1
IMPORTE A PAGAR	29.359,33 EUROS
ENTIDAD BANCARIA	Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito
IBAN	ES24 3058 0243 4027 2001 3637

SEXTO: Los gastos ocasionados por las acciones a realizar deben estar directamente relacionados con subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- Material de oficina informático no inventariable.



- Gastos diversos en publicidad, comunicación y elaboración de web.
- Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros, necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.
- Gastos derivados del alojamiento de los ponentes.
- Gastos derivados de locomoción del personal propio y ajeno.
- Gastos derivados de personal propio y contratado por la entidad beneficiaria directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.
- Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc.

Del importe de la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SÉPTIMO:

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el 20 de noviembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2026, realizándose su gasto en ese mismo periodo.
- 2.- La entidad beneficiaria dispondrá de dos meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, o con anterioridad si hubiera cumplido con la ejecución del objeto subvencionado, para presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social, la correspondiente justificación.

OCTAVO:

1.-La documentación justificativa a presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social, bien documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los mismos, será la que se indica en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en particular la que se señala a continuación:

- a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.
- b) Relación de facturas o justificantes presentados, firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad.





c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, o pagaré, transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas y declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente.

d) Cuando el gasto subvencionado consista en actividades de difusión como folletos, revistas, material impreso o audiovisual o cuñas de prensa, radio o televisión, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos.

2. La suma del importe subvencionado en concepto de costes salariales de personal propio participante y gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal propio, no podrá superar el 20 % del gasto total.

3. El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 30% positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.

La desviación del 30 % en cada partida subvencionada podrá compensarse entre las partidas del proyecto presentado, de modo que el exceso en una partida pueda equilibrar el defecto en otra, siempre que el importe total concedido se justifique adecuadamente y la suma final no supere lo aprobado en la subvención.

4. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos, así como atenciones protocolarias y actuaciones de entretenimiento.

5. La justificación de la subvención debe ajustarse a los siguientes conceptos:

- Costes salariales del personal propio participante en la acción.

- Gastos de desplazamiento y alojamiento.

- Contratación de servicios externos:

- a) Alquileres de locales o equipos.

- b) Material de oficina, fotocopias o imprenta.

- c) Publicidad

- d) Maquetación

- e) Consultoría

- f) Servicios de informática

- g) Otros (especificar).

NOVENO: Son obligaciones de la entidad beneficiaria de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.





b) Justificar ante la Dirección General de Autónomos y Economía Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Autónomos y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otras recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyendo el logo de la Región de Murcia que puede descargarse en el siguiente enlace: [https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=manual%20identidad.pdf&ALIAS=ARCH&IDCO NTENIDO=25373&IDTIPO=60&RASTRO=c\\$m122,6187](https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=manual%20identidad.pdf&ALIAS=ARCH&IDCO NTENIDO=25373&IDTIPO=60&RASTRO=c$m122,6187)

i) Destinar los bienes, durante al menos de dos a cinco años al fin concreto para el que se concede la subvención, según dispone el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

k) En el supuesto de que se financien manuales o libros, estos deberán contar con depósito legal.

l) Asumir, con carácter previo a la concesión de la subvención, el apartado VI del código de conducta ética en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021. (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).

DÉCIMO: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

UNDÉCIMO: El órgano concedente de estas ayudas podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, o del plazo de justificación establecido en el





presente Decreto cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo de que se trate, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Asimismo el órgano concedente podrá acordar por razones de interés general debidamente justificadas por el beneficiario para la consecución de los fines de la subvención, la modificación de los proyectos presentados, bien en cuanto a las actuaciones a realizar o a la cuantía de los mismos, siempre que la modificación solicitada no supere la subvención global obtenida por el beneficiario. El acuerdo deberá ser notificado a los interesados.

DUODÉCIMO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOTERCERO: Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

DECIMOCUARTO: La presente Orden, que deberá ser notificada a la beneficiaria, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación a los interesados.

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

Fdo: María Isabel López Aragón

